MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.102-1-20312-26 CELEBRADO ENTRE POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA –JOHN BOLIVAR HERRERA – SNACKING MACHINE CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE TRES (03) ESPACIOS FÍSICOS APROXIMADAMENTE DE 4,54 M2, PARA MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS "SNACKS", (2) DOS, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y (1) UNA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI – BABEL.", UBICADO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA así:

Entre los suscritos, de una parte: Mayor CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.107.969 de Manizales Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la orden interna 098 16/05/2025 y facultada por la Resolución 00502 del 05/03/2026 *por la cual la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones*, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA de una parte, quien en adelante se denominará **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, el señor **JOHN JAIRO BOLIVAR HERRERA** propietario del establecimiento comercial **SNACKING MACHINE** con la cédula de ciudadanía No 98632134-7, mayor de edad, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. **b)** El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo al artículo 2, numeral 4, literal i, de la ley 1150 de 2007, SUBSECCIÓN 4 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.11 del DECRETO 1082 de 26 de mayo de 2015, por lo cual se reglamenta el modo de selección para el arrendamiento de bienes inmuebles. CONTRATACIÓN DIRECTA, arrendamiento de bienes inmuebles- [Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1). Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2). Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. **c)** La Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con él supervisor, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al Contrato de Arrendamiento (Art 32 Ley 80 de 1.993). **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el estatuto orgánico de la contratación pública. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y manuales internos de contratación de la Policía Nacional de Colombia, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** "ARRENDAMIENTO DE TRES (03) ESPACIOS FÍSICOS APROXIMADAMENTE DE 4,54 M2, PARA MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS "SNACKS", (2) DOS, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y (1) UNA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI – BABEL". **SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **TERCERA. FORMA DE PAGO**, Descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El contrato se ejecutará de tracto sucesivo conforme al plazo establecido. **QUINTA - VIGENCIA:** vigencia del presente contrato será de 4 meses adicionales al plazo de ejecución. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ubicación del espacio a arrendar objeto del presente estudio se utilizará para máquinas dispensadoras de alimentos "snacks", (2) dos, para los usuarios de establecimiento de sanidad policial complementario (ESPCO) Clínica DEANT y (1) una para El Establecimiento De Sanidad Policial Primario ESPRI – BABEL, como se evidencia en el anexo 10 del presente avaluó ubicadas así: Maquina dispensadora de alimentos snacks y mecatos *número uno* – ubicada en el primer piso del establecimiento de

sanidad policial complementario (ESPCO) Clinica DEANT - carrera 43A 48C Sur 45 Barrio Primavera, del municipio de Envigado Antioquia. como se evidencia en el anexo 10 del presente avaluo. Maquina dispensadora de bebidas calientes *número dos* – ubicada en el primer piso del área de urgencia del establecimiento de sanidad policial complementario (ESPCO) Clinica DEANT - carrera 43A 48C Sur 45 Barrio Primavera, del municipio de Envigado Antioquia. Maquina dispensadora de alimentos snacks y mecatos *número tres* – ubicada en el segundo 2 piso del Establecimiento de Sanidad Policial Bello (BABEL), Avenida 43 No. 50-75 Barrio Las Granjas-Bello. **SÉPTIMA – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL** - en general, son derechos de la POLICÍA NACIONAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que tenga el ARRENDADOR. 2. Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. 4. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5. Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato, y los estipulados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
7. Cancelar oportunamente el valor del canon de arrendamiento.
8. El arrendatario se compromete a pagar el canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes concepto de canon mensual de arrendamiento del sitio. Además de pagar el valor de consumo por concepto de servicio público generado mensual.
9. Cuidar y mantener los espacios en óptimas condiciones de uso
10. Restituir los espacios entregados una vez finalizado el contrato de arrendamiento.
11. Entregar los inmuebles en buenas condiciones para su uso normal
12. Realizar las reparaciones de ley
13. Designar un coordinador del contrato, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del presente contrato.
14. Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato.
15. Cumplir con las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto de orden nacional como territorial.
16. Prestar en forma continua y permanente los servicios objeto del presente Contrato a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.
17. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.
18. Cualquier cambio en las condiciones técnicas o económicas, que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del objeto al posible contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes.

19. Implementar los Sistemas de control para poder detectar y corregir cualquier tipo de fallas que se llegaren a presentar y en el evento de determinar la responsabilidad del **ARRENDATARIO,** asumirlas e intensificar los controles a fin de ser corregidas.
20. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos o espacios que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
21. Sin excepción todo mantenimiento, labor de aseo, herramientas, materiales o insumos para la adecuada ejecución del servicio, dependerá directamente del ARRENDATARIO.
22. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
23. Será responsabilidad tanto del ARRENDATARIO como del supervisor del contrato o quien haga sus veces, informar y/o verificar los contadores y medidores en las fechas acordadas, con el fin de constatar el consumo de servicios públicos y generar su cobro en la oficina de Tesorería, enviando la información al correo deant.rases-log@policia.gov.co
24. Los costos generados por consumo de energía, deben ser asumidos por el arrendatario de forma mensual, según el INSTRUCTIVO Nº 024 del 14 de septiembre del 2020 DIPON - DIRAF
25. El arrendatario será el único responsable de cumplir a cabalidad todas las obligaciones que se generen con sus proveedores de bienes y/o servicios, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA no asume ninguna responsabilidad por compromisos adquiridos entre los proveedores y el arrendatario. No obstante, lo anterior en caso de presentarse ante la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA alguna queja por parte de un proveedor, se procederá a solicitar al Arrendatario dar solución inmediata a la situación que generó la inconformidad.
26. Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
27. Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.
28. Todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de la celebración del presente contrato.
29. El arrendatario deberá cumplir con la separación de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo al plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares implementado por la Unidad Prestadora de Salud Antioquia resolución 1164 del 2002, decreto 351 del 2014 y Resolución 2184 de 2019 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades" o sustituya. En el caso que se genere residuos peligrosos, el arrendatario deberá contratar la ruta especial de aseo (avalada por la autoridad ambiental) para el transporte y disposición final.
30. El arrendatario deberá disponer caneca de color blanco y color negro de 53 Lt para la disposición final de residuos generados por los alimentos dispensados
31. Realizar limpieza a las máquinas diariamente y limpieza profunda una vez por semana, lo cual debe estar registrado en formato.
32. Realizar control de plagas con empresa especializada, se debe utilizar gel y/o elementos pegantes.
33. **Confidencialidad e Integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, Información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
34. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta

confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial

35. **Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
36. Cancelar el valor del canon de arrendamiento durante los cinco primeros 5 días calendario del mes y de los servicios públicos durante los cinco días siguientes a la recepción de la factura
37. Los costos generados por servicios públicos, deben ser asumidos por el arrendatario, durante los primeros 5 días contados a partir de la fecha de recibo de la factura, según instructivo N.° 024 del 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"
38. Destinar el inmueble para uso exclusivo del funcionamiento de máquinas dispensadoras de alimentos "snacks"
39. Cuidar y mantener los espacios en condiciones de uso, realizando los mantenimientos que sean necesarios.
40. Restituir los espacios entregados una vez finalizado el contrato de arrendamiento, los cuales deben ser entregados en óptimas condiciones.
41. Entregar los inmuebles en buenas condiciones para su uso normal
42. Cumplir con las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto de orden nacional como territorial.
43. Prestar en forma continua y permanente los servicios objeto del presente Contrato a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.
44. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.
45. Cualquier cambio en las condiciones técnicas o económicas, que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del objeto al posible contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes.
46. Implementar los Sistemas de control para poder detectar y corregir cualquier tipo de fallas que se llegaren a presentar y en el evento de determinar la responsabilidad del **ARRENDATARIO,** asumirlas e intensificar los controles a fin de ser corregidas.
47. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
48. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá informar de tal evento a la Jefatura UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
49. El Arrendatario debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, decreto 2811 de 1974, ley 9 de 1979, decreto 1594 de 1984, decreto 351 de 2014, resolución 1164 del 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, hacer uso racional del agua y energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios; al igual Capacitar al personal que labora en punto de atención, sobre manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a la resolución 1164 del 2002.
50. Los productos a suministrar deben cumplir con todos los estándares de calidad, si llegase a ocasionar algún daño por mala calidad, el riesgo será asumido por el arrendatario.

51. Cumplir con el instructivo N.° 024 del 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"
52. CONTRATO DE SERVICIOS EN UNA RED EXTERNA Y CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS

• Se debe incluir dentro del anexo de "Obligaciones del contratista" del estudio previo para los contratos de bienes y servicios la siguiente obligación: El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". • Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

1. 1. Certificado no superior a tres meses emitido por el Ministerio de trabajo sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ARRENDATARIO
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDATARIO, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO. La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **DECIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA no adquirirá relación alguna con los ARRENDATARIO O SUB ARRENDATARIO. **DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio, copia del acta de suspensión y la reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. **PARÁGRAFO 1.** En caso que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA tengan que cerrar sus instalaciones, se traslade de ubicación, el presente contrato se modificará de mutuo acuerdo para dar por terminado las obligaciones de las partes establecidas en el presente contrato, sin ningún tipo de pretensiones adicionales por parte del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO 2.** En caso de ser necesario la prórroga el supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada, con el visto bueno de ambos y allegarla diez (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto. **DECIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato surgen diferencias o controversias entre las partes, estas podrán acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación, de conformidad con la Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes aplicables a la conciliación extrajudicial en asuntos contencioso-administrativos. **DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para su perfeccionamiento se requiere la comunicación oficial informando el inicio. **DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **DECIMA SEXTA - IMPUESTOS:** el ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – RELACIÓN LABORAL:** el ARRENDADOR y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros

que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. **VIGÉSIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA CUARTA** - para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Envigado – Antioquia; para constancia de lo anterior, se firma en Envigado a los 6 Octubre 2026

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**
No 75.107.969 de Manizales Caldas
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

John Bolivar

Señor **JOHN JAIRO BOLIVAR HERRERA**
C.C. No. 98.632.134 de Itagüí – Antioquia
Propietario establecimiento de comercio SNACKING MACHINE

Elaborado por: Patrullera YUHI NAYIRE GUETIAN CORBITA – Analista Grupo de contratos (e)
Revisado Por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Subintendente YEDNY TERESA NAVARRO FLOREZ – Jefe Área Logística y Financiera (E)
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO Asesora Jurídica
Fecha de elaboración: 01/10/2026
Ubicación: E:\VIGENCIA 2026\CONTRATACION DIRECTA AI324. ARRENDAMIENTO MAQUINA SNACK

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	102-1-20312-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No 75.107.969 de Manizales Caldas
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 098 16/05/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolucion numero 00502 del 05 de marzo 2026 "por la cual se delega la ordenacion del gasto y competencias propias de la gestion contractual y convenios en la policia nacional de colombia, y se dictan otras disposiciones".
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** JOHN JAIRO BOLIVAR HERRERA **NIT:** 98.632.134-7 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** MEDELLIN -ANTIOQUA **DIRECCIÓN:** Calle 112 A 68 A 82 – Medellin Antioquia **TELEFONO:** 3104914716 **E-MAIL:** bolivarjohn98632@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN UPRES DEANT CD A 324-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Bienes Raíces de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018; ley 1474 artículos 82,83, y 84 Estatuto Anticorrupción"
CLAUSULA PRIMERA – OBJETO	ARRENDAMIENTO DE TRES (03) ESPACIOS FÍSICOS APROXIMADAMENTE DE 4,54 M2, PARA MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS "SNACKS", (2) DOS, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y (1) UNA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI – BABEL.
CLAUSULA SEGUNDA – VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	El valor del canon de arrendamiento es mensual es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS M/TE ($ 1.206.894,16) con el IVA incluido.

	<table><tr><th>Grupo lote</th><th>Unidad</th><th>Descripción</th><th>Recurso</th><th>Cantidad (mes)</th><th>Valor unitario (IVA incluido) (mes)</th><th>Valor total estimado (12 meses)</th></tr><tr><td>1</td><td>UPRES DEANT</td><td>ARRENDAMIENTO</td><td>N/A</td><td>12</td><td>1.206.894,16</td><td>14.482.729,92</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>14.482.729,92</td></tr></table> Los costos generados por servicios públicos, deben ser asumidos por el arrendatario, según INSTRUCTIVO N.° 024 del 14 de septiembre del 2020 DIPON-DIRAF-70
CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	**EL ARRENDATARIO**, se pagará mes anticipado a **EL ARRENDADOR POLICÍA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA,** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la elaboración de la factura, los pagos que por concepto de canon de arrendamiento se efectuarán a nombre de **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Cuenta Corriente 477-815294 del Banco de Occidente,** quien será nuestro único recaudador a nivel Nacional. Los costos generados por servicios públicos, deben ser asumidos por el contratista. La Copia del comprobante de consignación deberá ser enviado al Supervisor del contrato al siguiente correo: deant.rases-log@ policía.gov.co, una vez se realice el respectivo pago del canon de arrendamiento.
CLAUSULA CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCION** El contrato se ejecutará de tracto sucesivo conforme al plazo establecido. **PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del contrato, será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE UBICACIÓN	El lugar de ubicación del espacio a arrendar objeto del presente estudio se utilizará para máquinas dispensadoras de alimentos "snacks", (2) dos, para los usuarios de establecimiento de sanidad policial complementario (ESPCO) Clínica DEANT y (1) una para El Establecimiento De Sanidad Policial Primario ESPRI – BABEL, como se evidencia en el anexo 10 del presente avaluó ubicadas así: • Maquina dispensadora de alimentos snacks y mecatos *número uno* – ubicada en el primer piso del establecimiento de sanidad policial complementario (ESPCO) Clínica DEANT - carrera 43A 48C Sur 45 Barrio Primavera, del municipio de Envigado Antioquia. como se evidencia en el anexo 10 del presente avaluo • Maquina dispensadora de bebidas calientes *número dos* – ubicada en el primer piso del área de urgencia del establecimiento de sanidad policial complementario (ESPCO) Clínica DEANT - carrera 43A 48C Sur 45 Barrio Primavera, del municipio de Envigado Antioquia.

	• Maquina dispensadora de alimentos snacks y mecatos *número tres* – ubicada en el segundo 2 piso del Establecimiento de Sanidad Policial Bello (BABEL), Avenida 43 No. 50-75 Barrio Las Granjas-Bello.
CLAUSULA DECIMA TERCERA.	Pesos colombianos.

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**
No 75.107.969 de Manizales Caldas
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

John Bolivar

Señor **JOHN JAIRO BOLIVAR HERRERA**
C.C. No. 98.632.134 de Itagüí – Antioquia
Propietario establecimiento de comercio SNACKING MACHINE

Elaborado por: Patrullera YURI NAYIBE QUITIAN COMDITA – Analista Grupo de contratos (a)
Revisado Por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Subintendente YEIDNY TERESA NARAYO FLOREZ- Jefe Área Logística y Financiera (E)
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO Asesora Jurídica

Fecha de elaboración: 01/10/2020
Ubicación: E:\VIGENCIA 2026\CONTRATACION DIRECTA A\324- ARRENDAMIENTO MAQUINA SNACK

Carrera 43a No 48 c sur - 45 Envigado
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS

ARRENDAMIENTO DE TRES (03) ESPACIOS FISICOS APROXIMADAMENTE DE 4,54 M2, PARA MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS "SNACKS", (2) DOS, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y (1) UNA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI – BABEL". Se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	El arrendatario se compromete a que destinará el bien inmueble exclusivamente para ARRENDAMIENTO DE TRES (03) ESPACIOS FISICOS APROXIMADAMENTE DE 4,54 M2, PARA MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS "SNACKS", (2) DOS, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y (1) UNA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI – BABEL
02	El Arrendatario se compromete a devolver las áreas, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
03	El arrendatario garantizará que mantendrá en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad, las áreas entregadas por la Unidad Prestador de Salud Antioquia, en arrendamiento tal y como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, al igual que todos sus elementos para una mejor atención.
04	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales como patrono, establecidas en el código sustantivo del trabajo, de todo el personal contratado el cual será a cargo única y exclusivamente del arrendatario, incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y demás. Queda prohibido contratar a menores de edad, los empleados deben tener todos los requerimientos exigidos por la ley.
05	Certificar que los alimentos que se venden en las máquinas dispensadoras, se encuentran en optimo estado para ser consumidos por los usuarios de la unidad Prestadora de Salud Antioquia.
06	El Arrendatario se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado por anticipado, dentro de los primeros dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la elaboración de la factura y a enviar copia del pago de la consignación al supervisor del contrato
07	El Arrendatario se compromete a cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 2184 de 2019, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; como la dotación de recipientes ajustado al código de colores según resolución 2184 de 2019.
08	el arrendatario se compromete a asumir los costos generados por servicios públicos y los cobros por sanciones, costos y multas generados por la falta de pago de los mismo, según instructivo 024 DiPON – DIRAF – 70 del 14 de septiembre del 2020
09	El oferente certifica que contará con disponibilidad de personal técnico que permita resolver de manera oportuna las fallas técnicas que puedan presentar las máquinas dispensadoras de alimentos "snacks", en un plazo de 24 horas

10	El Arrendatario se compromete a permitir la realización de estudios de seguridad y confiabilidad por parte de la Seccional de Inteligencia policial (SIPOL), en el evento de ser necesario y/o requerido por la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.
11	El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
12	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" que contenga el color blanco , verde y el negro .

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**
No 75.107.969 de Manizales Caldas
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

John Bolivar

Señor **JOHN JAIRO BOLIVAR HERRERA**
C.C. No. 98.632.134 de Itagüi – Antioquia
Propietario establecimiento de comercio SNACKING MACHINE

Elaborado por: Patrullera YURI NAYIRE QUITIAN COMBITA – Analista Grupo de contratos (e)
Revisado Por: Intendente RIKVAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ - Jefe Grupo de contratos
Revisado Por: Subintendente YEDNY TERESA MASAYO FLOREZ – Jefe Área Logística y Financiera
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO Asesora Jurídica

Fecha de elaboración: 01/10/2020
Ubicación: E:\VIGENCIA 2020\CONTRATACION DIRECTA\324- ARRENDAMIENTO MAQUINA SNACK

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co